

ORDENANZA N° 07/03.-

Crespo - E.Ríos, 24 de Marzo de 2003.-

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 70/01 que declara la Emergencia Económica, Financiera y Laboral en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del citado cuerpo legal establece el congelamiento de los adicionales que se incrementen en función del tiempo transcurrido en el empleo.-

Que la situación financiera del Municipio lograda a partir de la eficiente administración de los recursos y la austeridad con la que se han efectuado gastos permite levantar parcialmente la situación de emergencia declarada.-

Que resulta factible normalizar el pago por antigüedad para el personal comprendido por la restricción durante el año 2002.-

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para afrontar el respectivo gasto.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al pago del adicional por antigüedad congelado en razón de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 70/01, al personal que hubiese sido alcanzado por el aumento del referido adicional durante el año 2002; el que se efectivizará con el pago de los haberes correspondientes al mes de Marzo del corriente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-